



**Resolució de 26 d'octubre de 2015, del director general de Centres i Personal Docent, per la qual es convoca la constitució de borsa extraordinària per a atendre substitucions en centres docents públics dependents de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.**

De conformitat amb el que es preveu en la Resolució de 18 d'abril de 2013, del director general de Centres i Personal Docent, per la qual s'acorda la publicació de l'acord subscrit per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport i les organitzacions sindicals pel qual s'estableix el sistema de provisió de llocs de treball en règim d'interinitat, i en la Resolució de 18 de juny de 2012, de la Subdirecció General de Personal Docent, sobre provisió de llocs de treball en règim d'interinitat en els ensenyaments de formació professional inicial, els ensenyaments artístics i els ensenyaments d'idiomes, a fi de proveir els llocs de treball que es generen en centres dependents de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, es convoca constitució de borsa extraordinària de treball per al cos de **CATEDRÀTICS DE MÚSICA I ARTS ESCÈNIQUES**

en l'especialitat de **PRODUCCIÓ I GESTIÓ DE MÚSICA I ARTS ESCÈNIQUES (5F8)**,

d'acord amb les següents

#### **BASES:**

##### **1. Requisits generals**

a) Tindre la nacionalitat espanyola o ser nacional d'algun dels altres estats membres de la Unió Europea, o ser cònjuge, qualsevol que siga la nacionalitat, dels espanyols i dels nacionals d'altres estats membres de la Unió Europea, sempre que no estiguen separats de dret, i els seus descendents i els del seu cònjuge, sempre que no estiguen separats de dret, siguen menors de 21 anys o majors d'aquesta edat dependents, o nacional d'algun estat, al qual siguen aplicables els tractats internacionals subscrits per la Unió Europea i ratificats per Espanya en què siga aplicable la lliure circulació de treballadors i la norma que es dicte per a la seua incorporació a l'ordenament jurídic espanyol.

b) Els aspirants que no posseïsquen la nacionalitat espanyola i el coneixement del castellà no es deduïska del seu origen hauran d'acreditar un coneixement adequat d'aquesta llengua en els termes que es descriuen en l'annex III.

c) Tindre complits els 16 anys i no excedir l'edat establida per a la jubilació.

d) No patir malaltia ni estar afectat/ada per limitació física o psíquica que siga incompatible amb l'exercici de la docència.

e) No haber sido separado/a por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

## 2. Requisitos específicos

a) Estar en posesión de alguna de las **titulaciones** específicas que a continuación se detallan:

- Título Superior de Danza de cualquier especialidad y estilo, expedido de acuerdo al Real Decreto 1463/1999, Real Decreto 632/2010 o acreditación de equivalencia expedida por el Ministerio de Educación y acreditar formación académica o experiencia profesional en la especialidad Convocada.
- Título Superior de Música de cualquier especialidad, expedido de acuerdo al Real Decreto 2618/1966, Real Decreto 617/1995 o Real Decreto 631/2010 y acreditar formación académica o experiencia profesional en la especialidad convocada.

b) Superar la **prueba de aptitud** descrita en la base 7.

## 3. Gestión

La presente convocatoria de bolsa extraordinaria será gestionada por la Subdirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, cuyas unidades de personal asistirán a la comisión de selección en sus funciones administrativas y en la baremación de méritos.

## 4. Solicitud

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el anexo I y que también podrán obtener en la dirección de internet: <http://www.cece.qva.es/per/es/bolsas.htm>.

Dicha solicitud se dirigirá, junto con la documentación relacionada en el anexo IV, a la Subdirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

## 5. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación será del **28 de octubre al 2 de noviembre de 2015, ambos inclusive**, y preferentemente en la Subdirección General de Personal Docente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

## 6. Comisión de selección

1. A la comisión de selección encargada de la resolución del procedimiento le corresponden la siguientes funciones:

- Elaborar la prueba de aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.
- Evaluar la prueba de aptitud realizada por los aspirantes con la calificación de apto o no apto.

- Baremar los méritos alegados por los aspirantes declarados aptos en la prueba de aptitud.

- Aprobar la lista provisional y la lista definitiva de aspirantes.

2. Para la presente convocatoria, la comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Joaquín Gerico Trilla
- Vocales:
  - Pascual Casañ Muñoz
  - Miguel Ángel Almonacid Pérez
  - Vicente Pastor García
  - Rafael Tortajada Fernández

3. Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior.

El plazo para manifestar la abstención y plantear la recusación será de cinco días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

## **7. Prueba de aptitud**

1. Para entrar a formar parte de la presente bolsa será necesario obtener la calificación de apto en una prueba previa de aptitud que elaborará la comisión de selección de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan:

a) Presentación por escrito y defensa de la Guía Docente de una asignatura de la especialidad por la que se participa de una duración máxima de 20 minutos. Esta prueba se evaluará como apto o no apto y será eliminatoria (Extensión máxima 30 folios DIN A4, a una sola cara, doble espacio, letra tipo Times New Roman tamaño 12 puntos).

b) Impartición de una clase de enseñanza superior relacionada con la especialidad a la cual se opta, sobre un ejercicio propuesto por la comisión de selección. Esta prueba la realizarán los aspirantes aptos en el apartado a) y se evaluará como apto o no apto. El aspirante que resulte apto en ambas pruebas pasará a la fase de valoración de méritos.

2. Su evaluación corresponderá igualmente a la comisión de selección, que calificará como apto/a o no apto/a a los aspirantes.

3. Quedan exentos de su realización aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios correspondientes a algún procedimiento selectivo de la misma especialidad convocado en virtud del Real Decreto 850/93 o Real Decreto 334/2004 o Real Decreto 276/2007, lo que deberán acreditar documentalmente junto a la solicitud de participación.

4. La comisión de selección publicará lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte <http://www.cece.gva.es/per/es/bolsas.htm>. Los aspirantes dispondrán de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

5. Revisadas todas las alegaciones, la comisión de selección publicará lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y los convocará para la realización de la prueba previa de aptitud que han de realizar los primeros a través de los mismos medios que la lista provisional.

## **8. Procedimiento**

1. Los méritos alegados por los aspirantes se baremarán por la comisión de selección únicamente respecto de los que hayan obtenido la calificación de apto, y ello de acuerdo con el baremo de méritos que aparece en el anexo II.

2. Finalizada la baremación, la comisión de selección elevará la lista provisional de integrantes admitidos a la Dirección General de Centros y Personal Docente para su publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte <http://www.cece.gva.es/per/es/bolsas.htm>. Contra la misma los interesados podrán presentar, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la comisión de selección, a la que corresponde su estudio y resolución.

3. Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones, la comisión de selección elaborará la lista definitiva de integrantes seleccionados y la elevará a la Dirección General de Centros y Personal Docente para su publicación a través de los mismos medios que la lista provisional, entendiéndose efectuado con ello el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, potestativamente recurso de reposición ante el director general de Centros y Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su domicilio o, alternativamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2, 14.2, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 26 de octubre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE

  
Jose Joaquín Carrion Candel

**ANNEX I / ANEXO I**  
**Model de sol·licitud / Modelo de solicitud**

CONVOCATÒRIA PER A ATENDRE VACANTS I/O SUBSTITUCIONS EN CENTRES PÚBLICS DEPENDENTS DE LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT DE LA GENERALITAT  
 CONVOCATORIA PARA ATENDER VACANTES Y/O SUSTITUCIONES EN CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA GENERALITAT

ESPECIALITAT ESPECIALIDAD	PRODUCCIÓ I GESTIÓ DE MÚSICA I ARTS ESCÈNIQUES PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
CODI CÓDIGO	5F8		

DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT / DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

COGNOMS APELLIDOS					
NOM NOMBRE				DNI	
DOMICILI DOMICILIO					
C. POSTAL		LOCALITAT LOCALIDAD		PROVÍNCIA PROVINCIA	
TELÈFONS TELÉFONOS	Fix / Fijo			Mòbil / Móvil	
CORREU ELECTRÒNIC CORREO ELECTRÓNICO					
TITULACIÓ ACADÈMICA TITULACIÓN ACADÉMICA				Data de naixement Fecha de nacimiento	

MÈRITS AL·LEGATS / MÉRITOS ALEGADOS

(Es justificaran documentalment / Se justificarán documentalmente)

(X)

1. Certificat d'exercicis aprovats en procediments selectius fora de la Generalitat Valenciana <i>Certificado de ejercicios aprobados fuera de la Generalitat Valenciana</i>	<input type="checkbox"/>
Haver aprovat exercicis en procediments selectius en l'àmbit de la Generalitat Valenciana <i>Haber aprobado ejercicios en procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat Valenciana</i>	<input type="checkbox"/>
2. Experiència docent / <i>Experiencia docente</i>	<input type="checkbox"/>
3. Experiència laboral / <i>Experiencia laboral</i>	<input type="checkbox"/>
4. Altres mèrits / <i>Otros méritos</i>	<input type="checkbox"/>

AUTORITZACIÓ CONSULTA DADES / AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS (SÍ/NO)

SI / NO autoritze la consulta de les meues dades personals en el Sistema de Verificació de Dades d'Identitat i Residència  
*autorizo la consulta de mis datos personales en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia*

SOL·LICITA / SOLICITA

Participar en el procediment de selecció per a cobrir vacants i/o substitucions de l'especialitat convocada.

*Participar en el procedimiento de selección para cubrir vacantes y/o sustituciones de la especialidad convocada.*

\_\_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Signatura/Firma

Subdirecció General de Personal Docent de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport  
 Subdirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte

## ANEXO II

### Baremo de méritos para enseñanzas artísticas superiores

1. Haber aprobado en la misma especialidad en procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/93 o Real Decreto 334/2004 o Real Decreto 276/2007 (máximo 5 puntos).

a) En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 850/1993:

- Un ejercicio: 2 puntos.
- Dos ejercicios: 3 puntos.
- Tres ejercicios: 5 puntos.

b) En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 334/2004:

- Un ejercicio: 3 puntos.
- Dos ejercicios: 5 puntos.

c) En el caso de procedimientos selectivos convocados en virtud del Real Decreto 276/2007:

\*Sistema transitorio al que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

Haber aprobado la prueba: 5 puntos.

\*Sistema ordinario:

Una prueba: 3 puntos.

Dos pruebas: 5 puntos.

Solo se tendrá en cuenta un procedimiento selectivo.

2. Experiencia docente en centros sostenidos con fondos públicos en la especialidad convocada: 1 punto por año (máximo 5 puntos). Las fracciones se valorarán a razón de 0,083 por mes.

3. Experiencia laboral en el área de conocimiento y titulación: 1 punto por año (máximo 5 puntos). Las fracciones se valorarán a razón de 0,083 por mes.

4. Otros méritos (máximo 5 puntos).

4.1. Por premios artísticos de reconocido prestigio relacionados con la especialidad a la que se opte en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.

Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. Conciertos como director, solista, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos, etc.).

Por exposiciones individuales o colectivas.

Por creaciones registradas como propiedad industrial.

(Máximo 3 puntos)



4.2 Por publicaciones de carácter científico relacionadas con la especialidad a la que se opte (máximo 3 puntos).

En caso de producirse empates en la puntuación, éstos se resolverán de conformidad con los siguientes criterios:

- 1°. Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.
- 2°. Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo.
- 3°. Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo.
- 4°. Mayor puntuación en el apartado 4 del baremo.

5°. Orden alfabético del primer apellido del personal aspirante empatado, iniciándose el citado orden por la letra resultante, del último sorteo que se hubiere celebrado para designar la letra de inicio de los procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat Valenciana.



## ANEXO III

### ACREDITACIÓN DEL CASTELLANO PARA ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Para acreditar el conocimiento del castellano el aspirante ha de estar en posesión de alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel B2, C1 o C2), establecido por Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).
- Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud de Español para extranjeros expedidos por las escuelas oficiales de idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.
- Certificado académico donde conste que se han realizado en el estado español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo al que se opta.
- Haber obtenido calificación de apto en la prueba correspondiente a las oposiciones convocadas a partir de 2002.

Los aspirantes que no reúnan ninguno de los anteriores requisitos deberán acreditar el conocimiento de castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la comisión de selección dictará resolución, regulando esta prueba y anunciando el lugar, fecha y hora de celebración, que se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para continuar en el procedimiento.

**ANEXO IV**

**DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE JUNTO A LA INSTANCIA**

**Con carácter obligatorio:**

1. Autorización de consulta de datos personales en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia en la instancia. En su defecto se aportará fotocopia del DNI. (Real Decreto 522/2006, de 18 de abril).
2. Fotocopia compulsada del título académico alegado y fotocopia de la documentación que acredite la formación académica o la experiencia profesional en la especialidad convocada.
3. Fotocopia compulsada de alguno de los documentos relacionados en el anexo IV (**Sólo para aspirantes que no posean la nacionalidad española**).

**Apartados del baremo:**

Apartado 1

Fotocopia del certificado donde consten ejercicios aprobados en la oposición (no será necesario cuando se aleguen ejercicios de procedimientos selectivos convocados por la Generalitat Valenciana).

Apartado 2

- Fotocopia del nombramiento/contrato acompañado de la toma de posesión y cese, donde figure la especialidad, de todos los períodos trabajados y fotocopia compulsada del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social o,
- Fotocopia del certificado de servicios en centros públicos.

Apartado 3

Fotocopia del contrato de trabajo acompañado de la última nómina, de todos los períodos trabajados y fotocopia compulsada del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.

**Todos los documentos han de ser aportados junto con la instancia en el plazo establecido en esta convocatoria. Cualquier documentación relativa a méritos aportada fuera de plazo no será tenida en cuenta en la baremación.**